



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Laspaúles
Juan Ignacio Espot Ruiz
23/09/2024 11:21



Ayuntamiento de
Laspaúles

NIF: P2219800F

Secretaría

Expediente 1360448M

Procedimiento: Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP)
Asunto: Construcción Pista de Pádel y cubierta en Laspaúles

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que:

"4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1. Necesidad del contrato:

Ejecución de obras necesarias para la construcción de una Pista de Pádel y cubierta en la zona deportiva Laspaúles.

1.2. Naturaleza del contrato:

Administrativo. Obras

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,

"1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio



Ayuntamiento de Laspaúles

Código Seguro de Verificación: JQCA AAJ3 4U4K 4QN4 Q9XU

Memoria Justificativa - SEFYCU 5281127

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspaules.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Laspaúles
Juan Ignacio Espot Ruiz
23/09/2024 11:21



Ayuntamiento de
Laspaúles

NIF: P2219800F

Secretaría

Expediente 1360448M

de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante, lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación."

1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse:

La necesidad del contrato viene establecida en la Memoria elaborada para tal fin.

La citada actuación es necesaria para el cumplimiento y realización de las competencias que tiene este Ayuntamiento, y que le atribuye el art. 25, 1, l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentran **la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.**

1.4. Idoneidad del objeto del contrato y Proyecto para satisfacer las necesidades indicadas:

El objeto del presente proyecto es describir y valorar las distintas actuaciones necesarias para la construcción de una Pista de Pádel en la zona deportiva del municipio.

En estos momentos la zona cuenta con un frontón cubierto.

El objetivo es equipar este recinto con una pista de Pádel, deporte demandado por los vecinos,

1.5 Justificación de la no división en lotes del contrato:

"Primero.- En base a lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, se consideran motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones objeto del contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento, de manera separada.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones justificada en:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución global del contrato.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Segundo. - Con la NO división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Tercero. - Con la NO división en lotes del objeto del contrato se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación."

2. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

En cuanto a la **elección del procedimiento**, abierto simplificado, cabe señalar que precisamente el artículo 131.2 de la citada ley establece que: *La adjudicación se*



Ayuntamiento de Laspaúles

Código Seguro de Verificación: JQCA AAJ3 4U4K 4QN4 Q9XU

Memoria Justificativa - SEFYCU 5281127

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspaules.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Laspauiles
Juan Ignacio Espot Ruiz
23/09/2024 11:21



Ayuntamiento de
Laspauiles

NIF: P2219800F

Secretaría

Expediente 1360448M

realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Es decir, configura al procedimiento abierto simplificado como uno de los dos procedimientos considerados normales u ordinarios, mientras que configura al procedimiento negociado sin publicidad, el dialogo competitivo o la licitación con negociación y la licitación con negociación, como procedimientos extraordinarios, al que los órganos de contratación pueden acudir solamente para los supuestos tasados de la LCSP y justificando debidamente en el expediente la decisión de acudir a este procedimiento.

Asimismo, dado que la cuantía del contrato asciende a 90.015,92 € IVA incluido, con **un valor estimado** (calculado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP) de 74.393,32 €, y visto el art. 159.1 LCSP, puesto que:

- 1) Su valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros.
- 2) Entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable, mediante juicio de valor.

se considera la utilización del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO el mas idóneo para la contratación de las obras que se pretenden llevar a efecto.

3. INFORME SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:

La presentación de ofertas en relación con el expediente de CONTRATO DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL Y CUBIERTA por procedimiento abierto simplificado o de este municipio se realizará por de medios electrónicos

4.- ANÁLISIS ECONÓMICO

a) (Valor Estimado del contrato

Valor estimado: **74.393,32**, IVA excluido.

El valor estimado del contrato se fija en SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (74.393,32 €), que incluyen la ejecución material de las obras, así como el porcentaje correspondiente a Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%). El anterior importe se incrementa con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) del 21%, en la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (15.622,60 €).

- ✓ Modificaciones: NO
- ✓ Prorrogas: NO
- ✓ Sujeto a regulación armonizada: NO

b) Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera. El presente contrato se financia con cargo al Plan de Obras y Servicios para 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca celebrado el día 7 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 48 de fecha 8 de marzo de 2024.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.



Ayuntamiento de Laspauiles

Código Seguro de Verificación: JQCA AAJ3 4U4K 4QN4 Q9XU

Memoria Justificativa - SEFYCU 5281127

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspauiles.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Laspaúles
Juan Ignacio Espot Ruiz
23/09/2024 11:21



Ayuntamiento de
Laspaúles

NIF: P2219800F

Secretaría

Expediente 1360448M

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, esta entidad no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2023, a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo.

La situación actual de Tesorería hace considerar que se hará cumplimiento al periodo medio de pago a proveedores. Existe previsión de crédito suficiente para la licitación y adjudicación en el presupuesto.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe €
2024	1532.61901	59.959,12

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

Los criterios de adjudicación dan preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las formulas establecidas en los pliegos.

La elección de la formula se justifica en que valora más favorablemente las ofertas económicas más ventajosas, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo (reducción de plazos la ejecución de las obras y ampliación del plazo de la garantía)

6. DURACION. El plazo para la ejecución del contrato se fija en TRES MESES, de conformidad con el proyecto técnico redactado.

7. JUSTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento de Laspaúles no cuenta con medios materiales ni humanos que lleven a cabo la ejecución de las obras. De acuerdo con la relación de personal del Presupuesto General vigente 2024, no figura personal alguno municipal que pueda asumir la ejecución de las mismas.

8.- CONCLUSIÓN

Con la presente Memoria se detalla, con la suficiente precisión, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer las mismas.

En Laspaúles a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo. Juan Ignacio Espot Ruiz



Ayuntamiento de Laspaúles

Código Seguro de Verificación: JQCA AAJ3 4U4K 4QN4 Q9XU

Memoria Justificativa - SEFYCU 5281127

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspaules.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4